# (Continuación del Anexo Único) CONTRATO DE SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA

En la ciudad de Santa Fe, al 1º de noviembre de 2.025, entre el **Laboratorio Industrial Farmacéutico** (en adelante denominado **EL CLIENTE**), C.U.I.T. 30-70761871-6, creado por Ley Nº 11.657, inscripto en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, al Libro 1, Tomo 1, Folio 65, Nro. 7, del Libro de Sociedades del Estado, el 4 de marzo de 2.002, habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, mediante Decisiones Nº 45/91 y 96/11, del Departamento de Inspección y Farmacia – 1ra. Circunscripción, y por A.N.M.A.T. bajo la Dirección Técnica de la Farm. María Cecilia Selis, D.N.I. 20.269.100, Matr. 3458, representado en este acto por los miembros del Directorio firmantes, designados por Actas de Asamblea General Ordinaria Nº 37 y 38, con facultades suficientes según Estatutos Sociales (Dec. PE Nº 606/11), y las Resoluciones de Directorio Nº 59/09 y 22/20 –documental que se exhibe en este acto–, con domicilio en calle French Nº 4.950 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre por una parte, y por la otra la firma………………………, (en adelante denominada **LA AGENCIA**), CUIT Nº …………………….., cuyo Director Técnico es ………………………, según Resolución Nº …………………… del Ministerio de ………………….., autorizada a funcionar mediante Resolución Nº ………………. Ministerio de ………………………. de la Provincia de Santa Fe, que el Sr. …………………………. manifiesta bajo declaración jurada se encuentra vigente y plenamente efectiva, constituyendo domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente en calle y Nº…………………, ciudad de ……………………………., Provincia de ………………………, en el marco del “Reglamento…” del LABORATORIO, que ambas partes declaran bajo juramento conocer, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO**. LA AGENCIA se obliga a prestar **servicios de seguridad y vigilancia sin armas** a favor de EL LABORATORIO en el ámbito de sus instalaciones. A este fin, LA AGENCIA **manifiesta bajo declaración jurada que cuenta con todas las habilitaciones para funcionar en general y las específicas para prestar los servicios por los que se obliga**, y que su personal está suficientemente capacitado y entrenado para las tareas encomendadas, teniendo en cuenta experiencia en supervisión de cámaras, y ha sido autorizado por el organismo competente, obligándose a mantener, renovar o ampliar dichas autorizaciones y habilitaciones cuando corresponda, u obtener otras exigibles, y garantiza que seguirán íntegra y plenamente efectivas y vigentes.

El servicio será prestado según las características descriptas, que forman parte del presente.

**SEGUNDA.- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN**. El servicio de seguridad y vigilancia será prestado por LA AGENCIA en la sede del LABORATORIO sita en **calle French 4950** de la ciudad de Santa Fe, incluidas la **playa de estacionamiento contigua, las edificaciones y los fondos, Depósitos de residuos peligrosos, Fonarsec y nueva planta de Betalactámicos, por un (1) vigilador por turno todos los días del mes durante las 24 horas del día.**

**Cuando el LABORATORIO detectare un incumplimiento, notificará por cualquier medio a LA AGENCIA la naturaleza y cuantía del mismo para que en el plazo de 24 horas y del modo que se especifique, rectifique o compense el mismo. Vencido dicho plazo, o consentida de cualquier otra forma la notificación, el LABORATORIO descontará del pago el monto correspondiente a la prestación incumplida**. Si el incumplimiento fuere irrectificable, procederá al descuento sin más trámite que la correspondiente emisión de la notificación, que podrá hacerse en forma preventiva o con destino a la cancelación de sumas adeudas por la AGENCIA que pudieran, actual o eventualmente, causar alguna contingencia al LABORATORIO.

**TERCERA.- PERSONAL**. LA AGENCIA se compromete a reemplazar en forma inmediata al personal de turno cuando EL LABORATORIO se lo requiera, con o sin causa. Todo el personal ocupado debe acreditar su identidad cuando le fuere requerido por funcionarios autorizados del LABORATORIO; éstos pueden formularle de modo directo, indicaciones sobre sus tareas.

# CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y

**TRIBUTARIAS.**- El personal que presta los servicios objeto de este contrato es dirigido por LA AGENCIA quien es su único empleador asumiendo todas las obligaciones inherentes al principal en el contrato de trabajo, es el responsable por el pago de las remuneraciones, retenciones profesionales, de seguridad social y sindicales, y de su depósito así como la contratación de las pólizas de seguro impuestas por normas legales y convencionales y de toda otra obligación imputable al empleador cualquiera fuere su fuente. El LABORATORIO puede requerir en cualquier momento a LA AGENCIA la exhibición de documentos originales que acrediten el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones respecto del personal ocupado en las tareas previstas en el presente contrato y éste debe satisfacer el requerimiento en el plazo que el LABORATORIO le conceda, el que no será inferior a la 24hs.

LA AGENCIA responde exclusivamente ante cualquier reclamo o acción judicial promovidos por sus dependientes, debiendo desobligar al LABORATORIO inmediatamente en cualquier caso, en particular cuando éstos se formulan invocando los artículos 30 o 102, siguientes o concordantes, de la ley de contrato de trabajo, o en cualquier otra norma que pudiere extender al LABORATORIO una responsabilidad solidaria o in solidum.

**QUINTA. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.**- LA AGENCIA deberá,

bajo declaración jurada, presentar una **nómina del personal** que desarrollará sus tareas en el presente servicio, e informar las respectivas modificaciones, indicando por cada uno: datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos dentro y fuera del LABORATORIO, clave única de identificación laboral (CUIL), calidad de estable o transitorio, grupo sanguíneo y detalle de drogas y/o elementos que le originen alergias.

Asimismo, deberá:

1. - Comunicar al LABORATORIO toda alta y/o baja de personal que se produzca.
2. – Presentar **dentro de los primeros quince (15) días del mes,** una copia firmada por el responsable respectivo de los recibos de pago del personal empleado en el Servicio, debidamente conformadas por dicho personal, y la acreditación fehaciente de los depósitos bancarios de cada empleado que se desempeñe en el LABORATORIO. El incumplimiento en tiempo y forma exactos, dará lugar a la retención de toda suma debida por el LABORATORIO a la AGENCIA por cualquier concepto, y la resolución automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.
3. – La contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) por cada persona que desarrolle actividades es parte sustancial del objeto del presente, motivando su incumplimiento la resolución automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.
4. – Asegurar la asistencia médica, farmacéutica, ortopédica, psicológica, etc., de los mismos, en caso de producirse cualquier daño a la salud psicofísica del trabajador o su capacidad laborativa.
5. – Exigir y actualizar cada 6 meses el certificado de buena conducta a sus empleados.

La falta de acreditación de las obligaciones laborales o previsionales dará lugar a la retención de cualquier suma adeudada por el LABORATORIO, que podrá destinarla a la cancelación de las mismas, con lo que se tendrá por cumplida la contraprestación a su cargo.

Para este y todos los efectos que surjan mediata e inmediatamente del presente contrato, LA AGENCIA se obliga a mantener indemne de toda obligación o responsabilidad al LABORATORIO.

Todos los gastos que origine el cumplimiento del presente, quedan a cargo de LA AGENCIA.

**Todas las pólizas correspondientes a los seguros contratados serán aprobadas por el LABORATORIO. Caso contrario, deberán ser reemplazadas por otras que éste acepte, so pena de retención del pago y/o rescisión del contrato.**

LA AGENCIA deberá acreditar periódicamente el aseguramiento del personal que desempeñe funciones en el cumplimiento del presente contrato, así como de todas las condiciones referidas al personal, siendo motivo suficiente para impedir el ingreso al predio del LABORATORIO la no acreditación de estos requisitos.

**SEXTA. UNIFORME DE TRABAJO.** LA AGENCIA proveerá a su personal el uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá distinguirlo indubitablemente de cualquier otra persona que desarrolle tareas en el mismo edificio, y mantenerse en perfecto estado de presentación e higiene.

Todo el personal deberá usar visible y efectivamente, una identificación fácilmente legible, que incluya –en forma clara y ordenada- nombre, apellido, empresa contratista, dirección y teléfono de la misma, cargo que desempeña el portador, y foto color del mismo. El incumplimiento de este requisito es causal de resolución de pleno derecho.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD de LA AGENCIA.** LA AGENCIA es

responsable por la custodia y vigilancia de las dependencias del LABORATORIO, cuidando con especial y mayor celo los bienes existentes de cualquier clase que hubieren quedado a su guarda. LA AGENCIA responde por cualquier reclamo basado en la responsabilidad civil por daños causados por su personal al LABORATORIO o a terceros en sus bienes o dependientes.

**OCTAVA. DIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA.**- LA AGENCIA tendrá

total libertad técnica y administrativa para dirigir su actividad, pudiendo renovar sus empleados cuando lo crea conveniente, con o sin causa, garantizando siempre la eficaz prestación y el sostenimiento de la calidad de los servicios prestados.

**NOVENA. CONTRAPRESTACIÓN.**- EL LABORATORIO se obliga por el

pago del precio total de pesos …………………………………….. ($............................................IVA incluido), la hora de prestación del servicio de vigilancia.

La contraprestación se pacta por todo concepto derivado de la prestación del mismo en la forma y tiempo pactados. Los pagos serán mensuales y la suma resultante será abonada a mes vencido, en el período comprendido del 1 al 10 de cada mes.

Cuando las partes lo acordaren, podrán establecerse “módulos productivos”, constituidos por unidades horarias u otro elemento cuantificable, a fin de contabilizar el crédito generado como contraprestación.

Asimismo, y teniendo en cuenta el proceso inflacionario de público y notorio, las partes convienen la eventual revisión del precio pactado en atención a los **mayores costos imprevistos en los rubros salariales y previsionales**, que implique la prestación de los servicios comprometidos en el presente contrato, debiendo notificarse fundada, documentada y fehacientemente al LABORATORIO, con una antelación de quince (15) días la causa y porcentaje de variación, y acordarse en forma expresa y escrita.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN.** A elección del LABORATORIO, ante el incumplimiento total o parcial de lo convenido, éste emitirá una orden de cumplimiento, intimando al incumplidor a regularizar su situación en un plazo no mayor a cinco días hábiles, lo que implicará apercibimiento de resolución en caso de incumplimiento. La resolución del contrato que impulsare el LABORATORIO, pasados cinco (5) días de notificada por cualquier medio, quedará firme, renunciando en tal caso LA AGENCIA a oponerse u observarla por cualquier medio, judicial o extrajudicial.

Cuando el tiempo, modo o cualquier otro carácter del incumplimiento pudiera resentir la confianza del LABORATORIO hacia el LA AGENCIA, aquel podrá ordenar las acciones tendientes a restablecerla, o bien rescindir el contrato en forma inmediata.

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN SIN CAUSA.** Las partes podrán

resolver sin causa el presente previa notificación con treinta (30) días de antelación.

**DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de contratación del presente servicio se pacta a partir de las **00 horas del día 1º de noviembre de 2.025 hasta las 00 horas del día 31 de octubre de 2.026**, con opciones a prórroga por parte del LABORATORIO, por el término que fije en cada oportunidad, la que no se tendrá por dada sino en forma escrita y expresa, en forma exclusiva y excluyente. La permanencia en actividades de LA AGENCIA por tiempo suplementario al acordado, no dará derecho al pago de ningún tipo de prestación, resarcimiento, repetición ni ningún otro concepto, ni a prórroga o extensión de ningún tipo.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO. JURISDICCIÓN.** Para todos los

efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba citados, donde tendrán validez las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen.

Asimismo, ambas partes de común acuerdo, se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Leído y ratificado en cada una de sus partes el presente, las partes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santa Fe, al1º de noviembre de 2.025.

# ANEXO I

Actividades del vigilador:

* Los turnos de cada vigilador durante las 24hs. en el LABORATORIO no superarán el máximo de 8 horas.
* Cada quince (15) días como mínimo, y, de ser posible, en forma irregular o no periódica ni previsible, deberá modificarse el vigilador de cada horario.
* Entrada y salida de personas: identificación, verificación de las autorizaciones correspondientes, debidamente firmadas por autoridades del LABORATORIO.
* Bolsos y continentes cerrados: control de contenido de los entrantes y salientes, en el modo que lo ordenen las autoridades acreditadas en cada caso. Cuando la persona entrante o saliente se niegue a mostrar el contenido del bolso, baúl, transporte o cualquier otro continente cerrado, deberá notificarse inmediatamente al Gerente General, quien registrará la comunicación en el libro de novedades formalmente conformado.
* Registros: de entrada y salida personas no integrantes del personal estable del LABORATORIO y de todo envase o envoltorio cuyo movimiento no se verifique normalmente en la actividad del LABORATORIO.
* Asentar debidamente todo elemento de sospecha o situación de riesgo para las personas o bienes del LABORATORIO.

# Informe semanal del prestador de servicio en relación a los hechos destacados en materia de seguridad y vigilancia, y sugerencias relacionadas para el mejoramiento del servicio.

* Comunicar en forma inmediata a las autoridades designadas abajo en casos de sospecha, riesgo o peligro, daño inminente o actual a los bienes o personas, para lo cual deberá conservar en correcto estado de uso y conservación el equipo de telefonía celular, con la línea activada por la compañía Telecom Personal SA Nº 0342-154-794-266, que se le entrega en el acto de toma de posesión del puesto de guardia, y que no deberá registrar consumos de ningún tipo, estando liberada la comunicación con los números que se le indiquen expresamente y por escrito.

Especificaciones de la prestación del servicio:

El personal que cumpla con la prestación de los servicios deberá:

* Mostrar adecuación de su obrar a normas de trato social.
* Permanecer en estado de permanente alerta, observando todos los movimientos que se desarrollan en el puesto de vigilancia y en todo el predio exterior del edificio del LABORATORIO.
* Neutralizar cualquier situación que configure una amenaza inminente a los bienes o las personas, o dar aviso a las autoridades competentes cuando las circunstancias lo permitan, sin poner en peligro bienes o personas en ningún caso.
* Observar estrictamente las consignas emitidas por su empleador, así como aquéllas dadas por las autoridades del LABORATORIO acreditadas para en el presente documento.
* En caso de precisar instrucciones urgentes, en ausencia de las autoridades acreditadas para ello, y sin .poder comunicarse debidamente (sea por circunstancias de medios, tiempo de respuesta, o cualquier otra razonable), deberá solicitarlas a cualquier autoridad del LABORATORIO, dejando constancia en un acta firmada por el vigilador y la autoridad que emitió las mismas.
* **ABSTENERSE ESTRICTAMENTE DE CUALQUIER FAMILIARIDAD, TRATO CERCANO O CONTINUADO, DE CUALQUIER TIPO,** con personal permanente o transitorio del LABORATORIO, así como con sus proveedores o cualquier persona con que tenga contacto en el ejercicio de sus funciones.
* Abstenerse de establecer cualquier relación con los mismos que no sea de estricto cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia contratado.
* Abstenerse de recibir visitas personales durante y en el lugar de servicio, ni recibir llamadas telefónicas prescindibles.
* Utilizar el teléfono o cualquier medio de comunicación sólo para dar cumplimiento a sus funciones, salvo casos de urgencias graves, procurando economizar en el uso el máximo posible. **Todo otro uso está terminantemente prohibido y será abonado por la AGENCIA**.
* Mantener orden, higiene y condiciones óptimas de presentación en su persona así como en el puesto de trabajo.
* Emplear la mayor diligencia en disminuir costos y el uso de la fuerza en su función, sin descuidar el cumplimiento íntegro de la misma.
* Al exigir la presentación de credenciales u otras identificaciones, o al revisar elementos personales, deberá actuar con cortesía y buenos modales, mas sin ceder en absoluto el cometido ordenado para tal actividad.
* No permitir el acceso al puesto de vigilancia de cualquier persona extraña al mismo.
* No utilizar armas de fuego en el ejercicio de su función.
* Las dudas, quejas o iniciativas respecto de los servicios y sus derivaciones, deberán ser asentadas en un libro, firmada por el interesado, con aclaración de datos del exponente.

# Autoridades del LABORATORIO acreditadas para dar órdenes al servicio de vigilancia.

Gerente General a cargo: Diego Bruno. Cel. 156-314-327 Directora Técnica: Ma. Cecilia Selis. Cel. 0342-156-316-590